



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 846/21

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA MARIA MONTSERRAT SANCHEZ ARENAS letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Arévalo

HAGO SABER: Que en los autos de ORD221/2020 se ha dictado sentencia de fecha 24/02/2021 cuya encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

JUEZ QUE LA DICTA: D. GONZALO MUÑOZ BEREZO.

Lugar: ARÉVALO

Fecha: veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por D. Gonzalo Muñoz Berezo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Arévalo, en relación con los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el núm. 221/2020, seguido a instancia de la entidad "CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA y CASTELLDANS", representada por la Procuradora Da. Esperanza Tabanera Tejedor, y asistida por el letrado D. Pedro García Romera contra D. RICARDO BUSTILLO MARTÍN, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de reclamación de la cantidad de **6.292,50.-€**.

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.ª ESPERANZA TABANERA TEJEDOR, en representación de "CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, S.C.C." contra D. RICARDO BUSTILLO MARTÍN, en situación de rebeldía procesal y **CONDENO al demandado** a abonar a la actora la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.292,50.-€)**, más los intereses moratorios y las costas procesales.

MODO DE IMPUGNACIÓN: RECURSO DE APELACIÓN, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el SANTANDER en la cuenta de este expediente 0284 indicando, en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez

Y para que sirva de notificación en forma a RICARDO BUSTILLO MARTIN, expido y firmo el presente.

En ARÉVALO, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.